



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

Ejecutivo – ordena oficiar

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00957-00

En el plenario obran los oficios por parte del Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución a través de los cuales informó a Registro de Instrumentos Públicos la cancelación del embargo en el proceso 2017-466 y puso a disposición de este despacho la medida cautelar, siendo radicados los mismos por la parte interesada.

A pesar de lo anterior, al examinar el certificado de matrícula inmobiliaria 50C-193264 se observa que en la anotación 19 la oficina de registro únicamente canceló la providencia de embargo por el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución, pero omitió inscribir en el certificado que la medida embargo del inmueble se ponía a disposición del Juzgado de 22 Civil Municipal de Bogotá por los remanentes teniendo en cuenta como aparece en el oficio remisorio.

Por lo anterior sírvase **CANCELAR** la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-193264**, denunciado como de propiedad del aquí demandado.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. 1161 de fecha 10 de agosto de 2017 emanado por el Juzgado 44 Civil del Circuito de esta ciudad.

Así mismo, se le informa que la medida queda a disposición del **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía: N° 1100140030222018 0095700 que allí se adelanta, iniciado por Luis Alberto Betancourt Prada contra William Montañez Ríos, según solicitud de embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 4110/18 de fecha 6 de septiembre de 2018.

Conforme lo expuesto se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro para que de cumplimiento al oficio proveniente del Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución, poniendo en disposición del Juzgado de 22 Civil Municipal de Bogotá la medida de embargo por remanentes solicitados en este proceso judicial.

Secretaria proceda a la elaboración de los oficios correspondientes en ellos cuales se deben adjuntar copia de esta providencia, los oficios del juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución junto con su radicado correspondiente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAC

Decisión 2 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **97** fijado hoy **2 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:
David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bb65b3b3a4066f2354603fe696671dca4e056fc16c2c6ad25c44cf47cefe564

Documento generado en 30/07/2021 09:38:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>